

INFORMACIÓN RELEVANTE 01 de octubre de 2018

Se informa que el día 01 de octubre de 2018, Carvajal S.A., previo requerimiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, encontró procedente modificar la Encuesta Código País correspondiente al año 2017 transmitida en enero de 2018, haciendo los siguientes ajustes:

Recomendación 2.1: Se cambió la respuesta de negativa a positiva, toda vez que en el Informe Anual de Gestión para 2017 si se dio a conocer el número y tipo de acciones emitidas por Carvajal S.A.

Recomendación 10.5: Se cambió la respuesta de positiva a negativa, porque en el aviso de convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas, aunque se mencionó que la reunión se convoca para considerar las cuentas y el balance a diciembre 31 de 2017, hacer los nombramientos correspondientes y ejercer las demás funciones legales y estatutarias, no se precisó el contenido de los temas a tratar, por considerar que con la descripción general se cumple con las exigencias de la ley y los estatutos sociales.

Recomendación 10.9: Se cambió la respuesta de N.A. a negativa, por cuanto no está previsto en los estatutos que se deba publicar un complemento a la convocatoria con los temas propuestos por los accionistas no incluidos en el orden del día.

Recomendación 12.1: Se cambió esta respuesta de positiva a negativa, porque aunque los miembros de la Junta Directiva regularmente asisten a las reuniones de la Asamblea de Accionistas, no existe en el Reglamento de la Asamblea de Accionistas una norma que imponga esta obligación.



Recomendación 18.18: Se cambió la respuesta de positiva a negativa, por cuanto si bien el Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye la mayoría de las funciones que señala la recomendación 18.18, no las incluye en su totalidad.

Recomendación 18.22: Se cambió la respuesta de positiva a negativa, por cuanto si bien el Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye la mayoría de las funciones que señala la recomendación 18.22, no las incluye en su totalidad.

Recomendación 29.5: Se cambió esta respuesta de positiva a negativa, porque aunque es función de la Junta Directiva definir políticas de auditoría y de control interno a la sociedad, no tiene expresamente la función de nombrar y remover al responsable de Auditoría Interna.

Recomendación 29.10: Se cambió esta respuesta de positiva a negativa porque el contrato que actualmente se tiene con el revisor fiscal inició en 2018 y es por dos años, tiempo menor al plazo máximo de contratación de un revisor fiscal.

Recomendación 29.11: Se cambió esta respuesta de positiva a negativa, porque aunque la sociedad preserva la independencia del Revisor fiscal, no tiene escrita una prohibición expresa de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, extendiendo esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administrados con los de la firma de Revisoría Fiscal.

Recomendación 31.1: Se cambió esta respuesta de positiva a negativa porque hasta la fecha la sociedad no ha tenido que enfrentar una salvedad en el informe del revisor fiscal de la sociedad y no cuenta con un procedimiento escrito que establezca reglas para esta eventualidad.





Recomendación 31.2: Se cambió la respuesta de N.A. a negativa, porque no se ha dado el caso de salvedades o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, sobre los que se haya debido informar a la Asamblea con explicación del criterio de la Junta Directiva al respecto.

